



*RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 23/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 232/2016.*  
(2017060625)

En el procedimiento abreviado n.º 232/2016, promovido por la Sociedad Cooperativa del Campo La Unidad, siendo parte demandada la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura; en recurso contencioso administrativo contra la desestimación del recurso de alzada presentado contra la resolución dictada por el Director General de Agricultura y Ganadería de fecha 11 de mayo de 2016, se ha dictado sentencia firme n.º 23/2017, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida y Auto aclaratorio de la Sentencia 23/2017 de fecha 7 de marzo de 2017.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991 de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas de acuerdo con la delegación de competencias en materia de tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, efectuada por Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera (DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015), esta Secretaría General,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 23, de 27 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, aclarada por el Auto de fecha 7 de marzo de 2017, dictada en el procedimiento abreviado n.º 232/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con la imposición de costas a la Administración demandada”.

Mérida, 21 de marzo de 2017.

El Secretario General,  
(PD de la Consejera,  
Resolución de 16 de septiembre de 2015,  
DOE n.º 184 de 23 de septiembre),  
FRANCISCO JAVIER GASPARI NIETO

• • •

